



El objetivo del presente reglamento es establecer las responsabilidades y reglas aplicables a proveedores y prestadores de servicios, mientras efectúa trabajos en el TecNM Campus Región Carbonífera, para evitar accidentes y condiciones inseguras; así como, de la prevención de la contaminación y protección al medio ambiente dentro de la institución.

Las violaciones o desviaciones que sean detectadas y reportadas por los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene del TecNM Campus Región Carbonífera; deberán ser corregidas de inmediato, suspendiendo los trabajos de ser necesario.

El presente reglamento especifica las cláusulas que obligan a cumplir al proveedor o prestador de servicios, con las normas, los procedimientos y las reglas de seguridad, protección a personas y protección al medio ambiente en el desarrollo de los trabajos que se realicen en las instalaciones del TecNM Campus Región Carbonífera, dado a conocer por el Departamento de Recursos Financieros a los proveedores y prestadores de servicios como parte de la negociación en forma obligatoria; así mismo, deberá enviar un oficio al Departamento de Planeación de la Calidad informándole el día a iniciar las actividades del proveedor o prestador de servicios, solicitando que un integrante de la Comisión de Seguridad e Higiene otorgue la inducción del presente reglamento a cada uno de los/as trabajadores/as del proveedor o prestador de servicios; registrando este último en el F-CAL-05.

Es prioritaria la seguridad de los/as trabajadores/as, la protección de los bienes del TecNM Campus Región Carbonífera y la protección al medio ambiente.

Es importante mencionar que el TecNM Campus Región Carbonífera cuenta con la certificación de las Normas Internacionales de Sistema de Gestión de la Calidad: ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Sistema de Gestión de Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.

### DE LA SUPERVISIÓN EN EL CAMPUS

**ARTÍCULO 1.** El proveedor o prestador de servicios designará a una persona quien será el responsable del cumplimiento de este reglamento; así como, de su personal ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios y el Departamento de Ciencias Básicas y Tecnologías de la Información del TecNM Campus Región Carbonífera según sea el caso; estos dos últimos departamentos, a su vez, deben verificar permanentemente el trabajo desarrollado por el proveedor o prestador de servicios durante su estancia en el Campus.

**ARTÍCULO 2.** Por ningún motivo el proveedor o prestador de servicios registrará ante el IMSS la dirección de TecNM Campus Región Carbonífera como su centro de trabajo.

**ARTÍCULO 3.** El proveedor o prestador de servicios se hará responsable de cualquier daño que ocasione en perjuicio de las instalaciones, el personal, alumnado y controles ambientales del TecNM Campus Región Carbonífera.

**ARTÍCULO 4.** Sé prohíbe al proveedor o prestador de servicios contratar a menores de edad a menos que cuente con el permiso expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**ARTÍCULO 5.** No tomar fotografías o videos sin la debida autorización de la Subdirección Administrativa.

### DE SU INGRESO AL CAMPUS

**ARTÍCULO 6.** El proveedor o prestador de servicios y su personal deberán contar con una identificación, la cual debe incluir al menos los siguientes datos: fotografía, no. de afiliación al IMSS y nombre completo de la compañía.

**ARTÍCULO 7.** El proveedor o prestador de servicios deberá identificarse al igual que sus trabajadores con los guardias del TecNM Campus Región Carbonífera todos los días al ingresar a laborar.

**ARTÍCULO 8.** Sé prohíbe al proveedor o prestador de servicios, el ingreso al plantel bajo el efecto de bebidas alcohólicas o enervantes; así como, ingerirlas en el interior de las instalaciones de TecNM Campus Región Carbonífera.

**ARTÍCULO 9.** Queda prohibido introducir y portar armas en el interior del TecNM Campus Región Carbonífera.

**ARTÍCULO 10.** Queda prohibido estacionar vehículos en áreas restringidas dentro y fuera del TecNM Campus Región Carbonífera

### DE SUS ACTIVIDADES EN EL CAMPUS

**ARTÍCULO 11.** Queda prohibido al proveedor o prestador de servicios hacer uso de las instalaciones, transporte de personal TecNM Campus Región Carbonífera, vestidores, regaderas, baños y comedor, al menos que cuenten con autorización para ello; en caso de que al personal del proveedor o prestador de servicios se le otorgue la autorización para hacer uso de las regaderas y sanitarios debe de aplicar el uso racionado de los recursos y promover el ahorro de agua y energía eléctrica.



**ARTÍCULO 12.** Queda prohibido al proveedor o prestador de servicios dormir en el interior de las instalaciones del TecNM Campus Región Carbonífera.

#### DEL SISTEMA DE SEGURIDAD

**ARTÍCULO 13.** Es responsabilidad del proveedor o prestador de servicios proveer al personal a su cargo del equipo de protección personal requerido para el desempeño de sus labores, de acuerdo a la NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

**ARTÍCULO 14.** Ningún/a trabajador/a del proveedor o prestador de servicios deberá operar sistemas eléctricos, interconexiones a líneas eléctricas, manejar válvulas, gases o sistemas y vehículos sin la autorización del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. La omisión de este punto, puede ocasionar la rescisión del contrato y la reposición del equipo, componentes o instalaciones dañadas en caso de ser necesario.

**ARTÍCULO 15.** El proveedor o prestador de servicios no debe bloquear o impedir el acceso a los extinguidores, puertas de emergencia, lugares para personas con capacidades diferentes, banquetas, ni salidas generales de los edificios y deberá respetar el orden del estacionamiento.

**ARTÍCULO 16.** En caso de emergencia el proveedor o prestador de servicios deberá reportarse con las autoridades del TecNM Campus Región Carbonífera.

**ARTÍCULO 17.** Cualquier condición insegura o acto inseguro que se detecte en la ejecución de un trabajo deberá ser reportado a la Comisión de Seguridad e Higiene o al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**ARTÍCULO 18.** En todo trabajo a efectuarse en algún equipo eléctrico, mecánico o hidráulico, invariablemente se deberá dar un aviso de precaución mientras se realicen las obras.

**ARTÍCULO 19.** Cuando se efectúen trabajos de excavación de montaje o aéreos, el proveedor o prestador de servicios, deberá acordonar el área.

**ARTÍCULO 20.** En todo trabajo a efectuarse a una altura de 1.8 metros o más se deberán apegarse a la NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.

**ARTÍCULO 21.** El proveedor o prestador de servicios deberá contar con su propio plan de evacuación en caso de emergencia.

#### DEL SISTEMA AMBIENTAL

**ARTÍCULO 22.** Queda estrictamente prohibido fumar o vapear dentro de las instalaciones.

**ARTÍCULO 23.** Se prohíbe al proveedor o prestador de servicios introducir plásticos de un solo uso.

**ARTÍCULO 24.** En caso de presentarse un derrame de materiales o residuos peligrosos deberá ser reportado al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**ARTÍCULO 25.** En caso de que se generen escombros, materiales de excavación u otros, deberán disponerse en los espacios que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios señale y ser retirados lo más pronto posible por el proveedor o prestador de servicios.

**ARTÍCULO 26.** En caso de que se generen residuos de manejo especial: como grasas, aceites, solventes, desengrasantes, pinturas, etc. El proveedor o prestador de servicios deberá manejar su disposición y confinamiento final.

#### DEL SISTEMA DE IGUALDAD

**ARTÍCULO 27.** Se prohíbe todo tipo de bromas, juegos, falta de respeto al personal y alumnado; así como, el uso de lenguaje irrespetuoso, ya sea escrito u oral.